INFORME DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

NOMBRE DEL INFORME	**INFORME CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES**	**FECHA DE ELABORACIÓN DEL INFORME**		
		DIA	**MES**	**AÑO**
		30	05	2024
DATOS DEL CONTRATO	**CONTRATISTA**	ABEL JOSE HERNANDEZ MARTINEZ		
	No. CONTRATO	1279		
OBJETO	PRESTAR CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA SUS SERVICIOS JURÍDICOS COMO PROFESIONAL UNIVERSITARIO TIPO B, SUSTANCIAR Y PROYECTAR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE RESUELVEN RECURSOS EN SEGUNDA INSTANCIA DE COMPETENCIA DE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL SNR - NIVEL CENTRAL. Dependencia: SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL Perfil: PROFESIONAL UNIVERSITARIO TIPO B			
PERIODO DE SEGUIMIENTO	**FECHA INICIAL**	13 DE MARZO DE 2024		
	FECHA FINAL	31 DE MAYO DE 2024		

OBLIGACIONES

1. REALIZAR EL ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN ACOPIADA Y ENVIADA POR LAS OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS EN LOS EXPEDIENTES ASIGNADOS, CON EL FIN DE DETERMINAR LA PROCEDENCIA O NO DE SOLICITAR INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN ADICIONAL, ASÍ COMO DECRETAR PRUEBAS, ELLO EN EL MARCO DE LAS COMPETENCIAS DE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL.

En cumplimiento de la obligación N° 1 se revisaron y se solicitó documentación adicional sobre los siguientes expedientes:

-Expediente SAJ-900-2022 ORIP MELGAR
-Expediente SAJ-838-2022 ORIP CUCUTA
-Expediente SAJ-842-2022 ORIP BOGOTA ZONA CENTRO
-Expediente SAJ-852-2022 ORIP VILLAVICENCIO
-Expediente SAJ-856-2022 ORIP MEDELLIN ZONA SUR
-Expediente SAJ-899-2022 ORIP BOGOTA ZONA NORTE

2. PROYECTAR CON CALIDAD, ARGUMENTACIÓN JURÍDICA Y TÉCNICA REGISTRAL LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE RESUELVEN LA SEGUNDA INSTANCIA DE LAS DECISIONES PROFERIDAS POR LOS REGISTRADORES DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS, QUE SEAN ASIGNADOS POR EL SUPERVISOR.

3. PROYECTAR CON CALIDAD, ARGUMENTACIÓN JURÍDICA Y TÉCNICA REGISTRAL LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS RESUELVEN LOS RECURSOS DE QUEJA, INTERPUESTOS POR LOS USUARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO REGISTRAL, CONTRA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS PROFERIDOS POR LOS REGISTRADORES DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL PAÍS, QUE RECHAZAN LOS RECURSOS DE APELACIÓN.

En el mes de abril se envió a revisión y se firmó por el subdirector el siguiente expediente:

N° DE EXPEDIENTE	**FECHA DE ENVIO PARA FIRMA**	**TIPOLOGIA**
SAJ-840-2022	17/04/2024	QUEJA

Expediente SAJ-840-2022 por el cual se resuelve una solicitud de Queja enviado para firma del señor subdirector con fecha de 06 de mayo de 2024.

4. DAR RESPUESTA A LOS DERECHOS DE PETICIÓN DE MANERA OPORTUNA Y EN LOS TÉRMINOS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, O DE LA NORMA QUE LO ADICIONE O MODIFIQUE Y DEMÁS SOLICITUDES ASIGNADAS, EN EL MARCO DE LAS COMPETENCIAS DE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL.

En el mes de abril de 2024 se revisaron y se firmaron por del subdirector los siguientes expedientes:

N° DE EXPEDIENTE	**FECHA DE ENVIO PARA FIRMA**	**TIPOLOGIA**
SAJ-608-2023	08/05/2024	DESISTIMIENTO

- Expediente SAJ-0314-2024 por el cual se resuelve una solicitud de DESISTIMIENTO, enviado para estudio fecha 24 de mayo del 2024.

En cumplimiento de la obligación N° 4 se dio respuesta a los siguientes derechos de petición:

- Solicitud de información de la adición al recurso de reposición en subsidio de apelación SAJ-0055-24
- Solicitud de información de estado del radicado SNR2023ER051546 SAJ-426-23
- Solicitud de información de estado de recurso de reposición en subsidio de apelación SAJ-0133-24
- Solicitud de información de estado de recurso de reposición en subsidio de apelación SAJ-0099-24
- Solicitud de información de estado de recurso de apelación SAJ-0189-24

5. ENTREGAR PERIÓDICAMENTE Y AL FINALIZAR EL CONTRATO LOS DOCUMENTOS Y ARCHIVOS (FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS) A SU CARGO Y QUE SE PRODUZCA EN EJECUCIÓN DE SUS OBLIGACIONES, DEBIDAMENTE INVENTARIADOS (CARPETA FOLIADA, CON HOJA DE CONTROL) CONFORME A LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLEZCA EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN Y DE ACUERDO CON EL PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA SNR, PROCEDIMIENTOS, MANUALES, INSTRUCTIVOS, GUÍAS, FORMATOS, TABLA DE RETENCIÓN DOCUMENTAL Y FORMATO ÚNICO DE INVENTARIO DOCUMENTAL.

6. PRESENTAR EL INFORME DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y CUENTA DE COBRO DE MANERA MENSUAL, TENIENDO EN CUENTA LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.

7. LAS DEMÁS QUE LE SEAN ASIGNADAS POR EL SUPERVISOR, SE DERIVEN O SEAN INHERENTES AL OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO Y QUE GARANTICEN SU CABAL CUMPLIMIENTO.

Asistí a reunión programada por el subdirector en fecha 03 de mayo del 2024.

EVIDENCIAS DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

OBLIGACIÓN 1

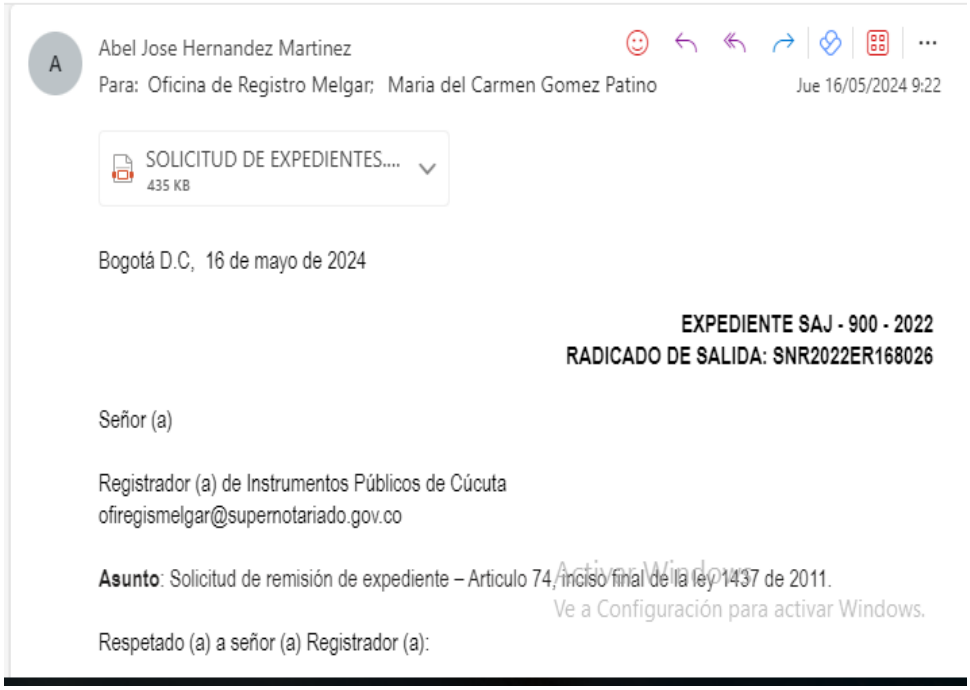

A

Abel Jose Hernandez Martinez

Para: Oficina de Registro Melgar; Maria del Carmen Gomez Patino

Jue 16/05/2024 9:22

SOLICITUD DE EXPEDIENTES....
435 KB

Bogotá D.C, 16 de mayo de 2024

EXPEDIENTE SAJ - 900 - 2022
RADICADO DE SALIDA: SNR2022ER168026

Señor (a)

Registrador (a) de Instrumentos Públicos de Cúcuta
ofiregismelgar@supernotariado.gov.co

Asunto: Solicitud de remisión de expediente – Articulo 74, inciso final de la ley 1437 de 2011.

Activar Windows
Ve a Configuración para activar Windows.

Respetado (a) a señor (a) Registrador (a):

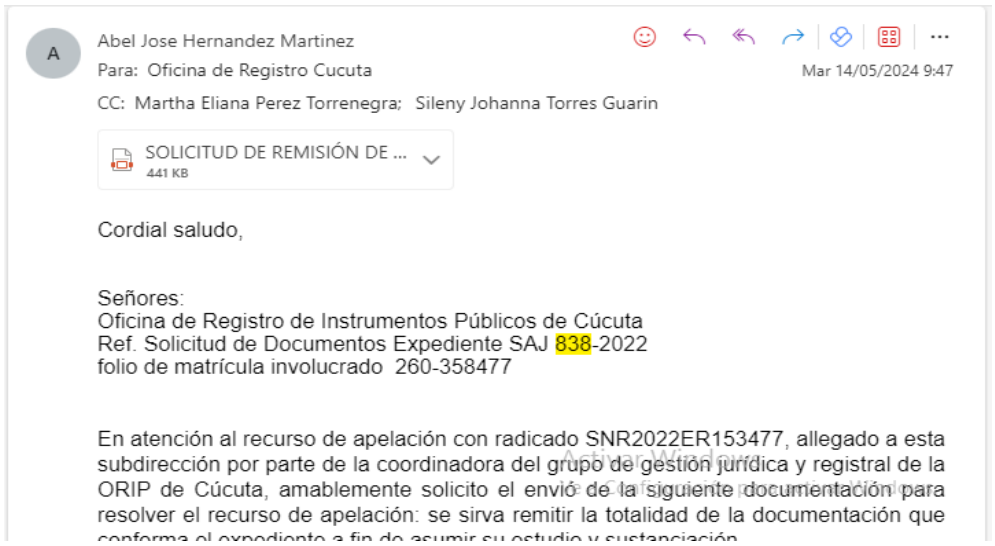

A

Abel Jose Hernandez Martinez

Para: Oficina de Registro Cucuta

Mar 14/05/2024 9:47

CC: Martha Eliana Perez Torrenegra; Sileny Johanna Torres Guarin

SOLICITUD DE REMISIÓN DE ...
441 KB

Cordial saludo,

Señores:
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta
Ref. Solicitud de Documentos Expediente SAJ 838-2022
folio de matrícula involucrado 260-358477

En atención al recurso de apelación con radicado SNR2022ER153477, allegado a esta subdirección por parte de la coordinadora del grupo de gestión jurídica y registral de la ORIP de Cúcuta, amablemente solicito el envió de la siguiente documentación para resolver el recurso de apelación: se sirva remitir la totalidad de la documentación que conforma el expediente a fin de asumir su estudio y sustanciación

Activar Windows

A

Abel Jose Hernandez Martinez

Para: Oficina de Registro Bogota Zona Norte; Aura Rocio Espinosa Sanabria

Lun 20/05/2024 11:46

SOLICITUD DE EXPEDIENTES....
361 KB

SNR2022ER154555
SNR2023ER003060

Bogotá D.C, 20 de mayo de 2024

EXPEDIENTE SAJ - 842 - 2022
RADICADO DE SALIDA: SNR2022ER154555

Señor (a)
Registrador (a) de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte
ofiregisbogotanorte@supernotariado.gov.co

Asunto: Solicitud de remisión de expediente – Articulo 74, inciso final de la ley 1437 de 2011.

Respetado (a) a señor (a) Registrador (a):

Activar Windows
Ve a Configuración para activar Windows.

A

Abel Jose Hernandez Martinez

Para: Oficina de Registro Villavicencio; George Zabaleta Tique

Lun 20/05/2024 10:18

SOLICITUD DE EXPEDIENTES....
359 KB

SNR2022ER156587

Bogotá D.C, 20 de mayo de 2024

EXPEDIENTE SAJ - 852 - 2022
RADICADO DE SALIDA: SNR2022ER156587

Señor (a)

Registrador (a) de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro
ofiregisvillavicencio@supernotariado.gov.co

Activar Windows
Ve a Configuración para activar Windows.

Asunto: Solicitud de remisión de expediente – Articulo 74, inciso final de la ley 1437 de 2011.

A

Abel Jose Hernandez Martinez

Para: Oficina de Registro Medellin Zona Sur; Nubia Alicia Velez Bedoya

Jue 16/05/2024 9:18

SOLICITUD DE EXPEDIENTES....
361 KB

Bogotá D.C, 16 de mayo de 2024

EXPEDIENTE SAJ - 856 - 2022
RADICADO DE SALIDA: SNR2022ER156968

Señor (a)

Registrador (a) de Instrumentos Públicos de Bogotá
ofiregismedellinsur@supernotariado.gov.co

Asunto: Solicitud de remisión de expediente – Articulo 74, inciso final de la ley 1437 de 2011.

Activar Windows
Ve a Configuración para activar Windows.

Respetado (a) a señor (a) Registrador (a):

El señor (a) ANTONIO RAFAEL VARGAS GALLO, actuando en nombre propio y como apoderado de la

A

Abel Jose Hernandez Martinez

Para: Oficina de Registro Bogota Zona Sur; Javier Salazar Cardenas; **y 1 más**

Lun 20/05/2024 9:46

SOLICITUD DE EXPEDIENTES....
361 KB

Bogotá D.C, 20 de mayo de 2024

EXPEDIENTE SAJ - 899 - 2022
RADICADO DE SALIDA: SNR2022ER167787

Señor (a)

Registrador (a) de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro
ofiregisbogotacentro@supernotariado.gov.co

Asunto: Solicitud de remisión de expediente – Articulo 74, inciso final de la ley 1437 de 2011.

Activar Windows
Ve a Configuración para activar Windows.

Respetado (a) a señor (a) Registrador (a):

OBLIGACIÓN 3

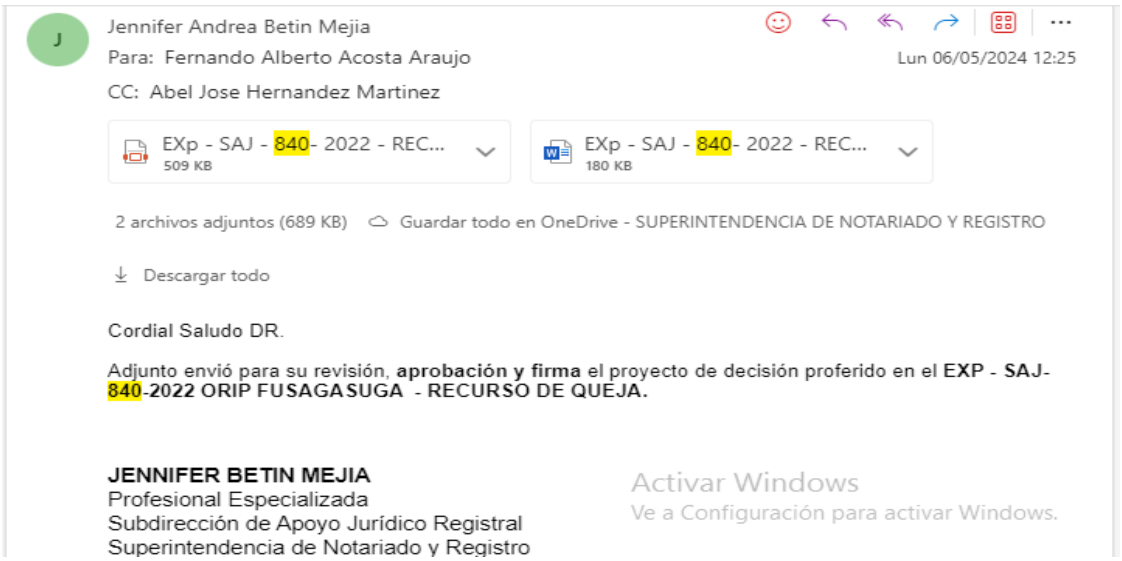

Jennifer Andrea Betin Mejia
Para: Fernando Alberto Acosta Araujo
Lun 06/05/2024 12:25
CC: Abel Jose Hernandez Martinez

EXp - SAJ - 840- 2022 - REC... 509 KB
EXp - SAJ - 840- 2022 - REC... 180 KB

2 archivos adjuntos (689 KB) Guardar todo en OneDrive - SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Descargar todo

Cordial Saludo DR.

Adjunto envió para su revisión, **aprobación y firma** el proyecto de decisión proferido en el **EXP - SAJ-840-2022 ORIP FUSAGASUGA - RECURSO DE QUEJA.**

JENNIFER BETIN MEJIA
Profesional Especializada
Subdirección de Apoyo Jurídico Registral
Superintendencia de Notariado y Registro

Activar Windows
Ve a Configuración para activar Windows.

OBLIGACIÓN 4

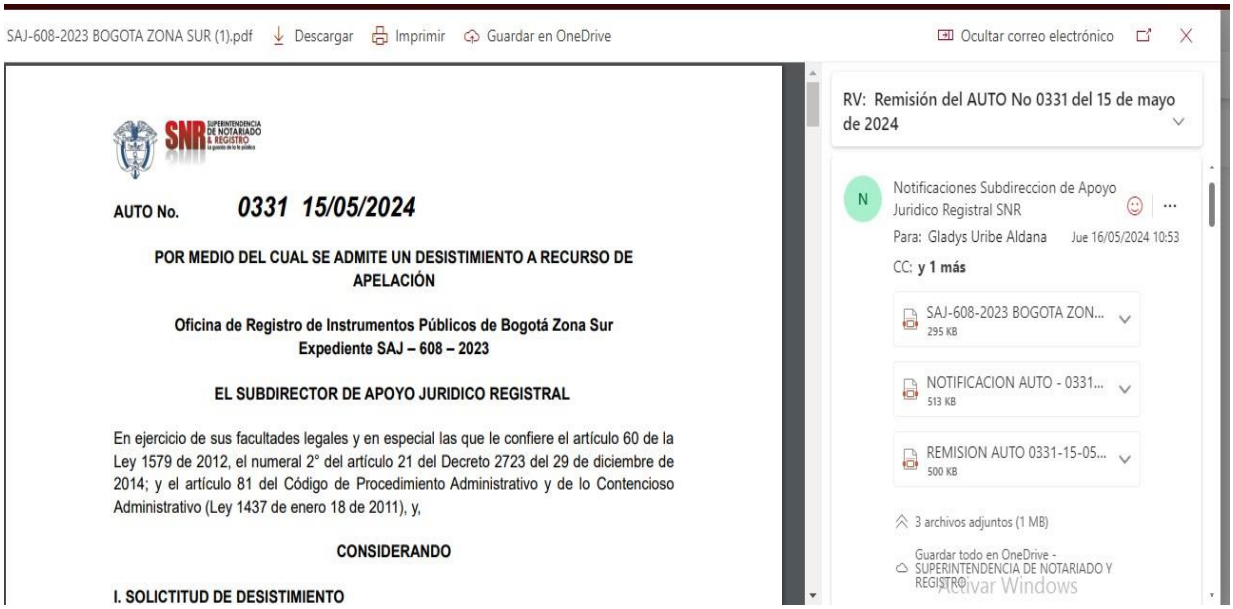

SAJ-608-2023 BOGOTA ZONA SUR (1).pdf Descargar Imprimir Guardar en OneDrive Ocultar correo electrónico

AUTO No. 0331 15/05/2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UN DESISTIMIENTO A RECURSO DE APELACIÓN

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur
Expediente SAJ – 608 – 2023

EL SUBDIRECTOR DE APOYO JURIDICO REGISTRAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 60 de la Ley 1579 de 2012, el numeral 2° del artículo 21 del Decreto 2723 del 29 de diciembre de 2014; y el artículo 81 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de enero 18 de 2011), y,

CONSIDERANDO

I. SOLICTITUD DE DESISTIMIENTO

RV: Remisión del AUTO No 0331 del 15 de mayo de 2024

Notificaciones Subdireccion de Apoyo Juridico Registral SNR
Para: Gladys Uribe Aldana Jue 16/05/2024 10:53
CC: **y 1 más**

SAJ-608-2023 BOGOTA ZON... 295 KB
NOTIFICACION AUTO - 0331... 513 KB
REMISION AUTO 0331-15-05... 500 KB

3 archivos adjuntos (1 MB)
Guardar todo en OneDrive - SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Activar Windows

SAJ-0055-2024
RADICADO DE ENTRADA: SNR2024ER060239
RADICADO DE SALIDA: SNR2024EE049634

Bogotá, 30 de mayo de 2024

SEÑOR(A)
LUZ MARÍA PINTO LOZANO
SANTANDER

ASUNTO: Respuesta al radicado SNR2024ER060239

Teniendo en cuenta el Derecho de Petición de la referencia que versa sobre lo siguiente: "ENVÍE UNA ADICIÓN A RECURSO DE APELACIÓN, RECIBÍ EL RADICADO DE RECIBIDO, HE ENTRADO UN SIN FÍN DE VECES A LAS PAGINAS DE ESTA ENTIDAD SIN ENCONTRAR RESPUESTA. ME URGE CONOCER LAS RESUELTAS…"

En cuanto a su primera petición, le comunicamos que una vez revisada la base de datos en la cual se radican los recursos y demás documentos inherentes a éstos, se observó que el aludido recurso fue recibido en la Subdirección de Apoyo Jurídico Registral. Una vez radicado se le asignó como número de expediente el SAJ-0055-2024, vinculado a los folios matricula inmobiliaria 161-41, 161-463, 161-1149, 161-1151, 161-1667. Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Santander. Seguidamente, se procederá a repartirlo a uno de los abogados para la sustanciación de la Resolución. Se debe tener en cuenta los siguientes argumentos:

1. Orden de Llegada de los expedientes: Revisada la base de datos de la Subdirección de Apoyo Jurídico Registral se evidencia que los recursos de Apelación presentados fueron radicados el 29 de enero de 2024 bajo el radicado SNR2024ER009236, Ahora bien, es pertinente destacar que al radicado del expediente SAJ-0055-2024 le anteceden otros contentivos de recursos de alzada y de queja provenientes de las 195 Oficinas de Registro de instrumentos Públicos del país, cuyo ejercicio debe atender a la aplicación directa de los mandatos de igualdad material derivados de los incisos 2 y 3 del artículo 13 constitucional, en concordancia con el numeral 4 del artículo 7 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el orden de los turnos con respecto a la expedición resolución de fondo de los recursos de apelación y de queja, solicitudes de revocatoria directa, desistimientos y demás actuaciones administrativas previstas en el estatuto registral y el propio CPACA no puede alterarse, siendo necesario respetar su orden de llegada o sistema de turnos.

2. Complejidad del Expediente: En atención al análisis de todos y cada uno de los documentos se hace necesario un estudio exhaustivo de los mismos. Es decir, una diligencia razonable.

Una vez se expida la decisión por medio del acto administrativo, se notificará de conformidad a los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de loContencioso administrativo (ley 1437 de 2011).

Finalmente, no podemos indicar un término perentorio para dar respuesta de fondo a su recurso de apelación, el Estatuto Registral (Ley 1579 de 2012) no ordena un término para resolver los recursos de segunda instancia, Siendo un procedimiento reglado debe adelantarse una actuación por cada recurso, con observancia de las formalidades propias de la ley procesal (CPACA). Para resolver cada recurso interpuesto, los expedientes se tramitan en estricto orden de ingreso, tornándose inadmisible saltarse los turnos preestablecidos para la atención de las peticiones o recursos de otros administrados, sin que exista un criterio razonable que implique darle prelación a algún ciudadano en especial, pues, ante la administración todos se encuentran en igualdad de condiciones, pero trabajando con personal calificado y realizando un estudio diligente a los recursos presentados buscamos resolver de manera oportuna la decisión de este.

Quedamos a disposición para cualquier colaboración o información adicional que se requiera en el curso de esta diligencia, en aras de garantizar el debido proceso y la adecuada atención a las solicitudes de los ciudadanos en materia registral y jurídica.

Esta respuesta se envía también al correo electrónico:

luzmariapinto@hotmail.comAtentamente,

SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Proyecto: 056- Profesional Universitario Subdirección De Apoyo Jurídico Registral

SAJ-426-2023
RADICADO DE ENTRADA: SNR2024ER059992
RADICADO DE SALIDA: SNR2024EE049645

Bogotá, 30 de mayo de 2024

SEÑOR(A)
MARÍA JAZMIN TOBON OROZCO
La Ciudad

ASUNTO: Respuesta al radicado SNR2024ER059992

Teniendo en cuenta el Derecho de Petición de la referencia que versa sobre lo siguiente: "SOLICITO SABER EL ESTADO DEL RADICADO SNR2023ER051546…"

En cuanto a su primera petición, le comunicamos que una vez revisada la base de datos en la cual se radican los recursos y demás documentos inherentes a éstos, se observó que el aludido recurso fue recibido en la Subdirección de Apoyo Jurídico Registral. Una vez radicado se le asignó como número de expediente el SAJ-426-2023, vinculado al folio matricula inmobiliaria 020-41357. Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Rionegro. Seguidamente, se procederá a repartirlo a uno de los abogados para la sustanciación de la Resolución. Se debe tener en cuenta los siguientes argumentos:

1. Orden de Llegada de los expedientes: Revisada la base de datos de la Subdirección de Apoyo Jurídico Registral se evidencia que los recursos de Apelación presentados fueron radicados el 02 de mayo de 2023 bajo el radicado SNR2023ER051546. Ahora bien, es pertinente destacar que al radicado del expediente SAJ-426-2023 le anteceden otros contentivos de recursos de alzada y de queja provenientes de las 195 Oficinas de Registro de instrumentos Públicos del país, cuyo ejercicio debe atender a la aplicación directa de los mandatos de igualdad material derivados de los incisos 2 y 3 del artículo 13 constitucional, en concordancia con el numeral 4 del artículo 7 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el orden de los turnos con respecto a la expedición resolución de fondo de los recursos de apelación y de queja, solicitudes de revocatoria directa, desistimientos y demás actuaciones administrativas previstas en el estatuto registral y el propio CPACA no puede alterarse, siendo necesario respetar su orden de llegada o sistema de turnos.

2. Complejidad del Expediente: En atención al análisis de todos y cada uno de los documentos se hace necesario un estudio exhaustivo de los mismos. Es decir, una diligencia razonable.

Una vez se expida la decisión por medio del acto administrativo, se notificará de conformidad a los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo (ley 1437 de 2011).

Finalmente, no podemos indicar un término perentorio para dar respuesta de fondo a su recurso de apelación, el Estatuto Registral (Ley 1579 de 2012) no ordena un término para resolver los recursos de segunda instancia, Siendo un procedimiento reglado debe adelantarse una actuación por cada recurso, con observancia de las formalidades propias de la ley procesal (CPACA). Para resolver cada recurso interpuesto, los expedientes se tramitan en estricto orden de ingreso, tornándose inadmisible saltarse los turnos preestablecidos para la atención de las peticiones o recursos de otros administrados, sin que exista un criterio razonable que implique darle prelación a algún ciudadano en especial, pues, ante la administración todos se encuentran en igualdad de condiciones, pero trabajando con personal calificado y realizando un estudio diligente a los recursos presentados buscamos resolver de manera oportuna la decisión de este.

Quedamos a disposición para cualquier colaboración o información adicional que se requiera en el curso de esta diligencia, en aras de garantizar el debido proceso y la adecuada atención a las solicitudes de los ciudadanos en materia registral y jurídica.

Esta respuesta se envía también al correo electrónico: mjaz1@hotmail.com Atentamente,

SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Proyecto: 056- Profesional
Universitario Subdirección De
Apoyo Jurídico Registral

SAJ-0133-2024
RADICADO DE ENTRADA: SNR2024ER059491
RADICADO DE SALIDA: SNR2024EE049648

Bogotá, 30 de mayo de 2024

SEÑOR(A)
HAIAN HANIEL MELO OBANDO
La Ciudad

ASUNTO: Respuesta al radicado SNR2024ER059491

Teniendo en cuenta el Derecho de Petición de la referencia que versa sobre lo siguiente: "SOLICITO ME BRINDE AMABLEMENTE INFORMACIÓN SOBRE EL ESTADO DE LOS PROCESOS DE APELACIÓN CUYOS RADICADOS SON: SNR2024ER020211 Y SNR2024ER014087…"

En cuanto a su primera petición, le comunicamos que una vez revisada la base de datos en la cual se radican los recursos y demás documentos inherentes a éstos, se observó que el aludido recurso fue recibido en la Subdirección de Apoyo Jurídico Registral. Una vez radicado se le asignó como número de expediente el SAJ-0133-2024, vinculado al folio matricula inmobiliaria 130-4882 Y 13016165. Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Puerto Tejada. Seguidamente, se procederá a repartirlo a uno de los abogados para la sustanciación de la Resolución. Se debe tener en cuenta los siguientes argumentos:

1. Orden de Llegada de los expedientes: Revisada la base de datos de la Subdirección de Apoyo Jurídico Registral se evidencia que los recursos de Apelación presentados fueron radicados el 22 de febrero de 2024 bajo el radicado SNR2024ER020211. Ahora bien, es pertinente destacar que al radicado del expediente SAJ-0133-2024, le anteceden otros contentivos de recursos de alzada y de queja provenientes de las 195 Oficinas de Registro de instrumentos Públicos del país, cuyo ejercicio debe atender a la aplicación directa de los mandatos de igualdad material derivados de los incisos 2 y 3 del artículo 13 constitucional, en concordancia con el numeral 4 del artículo 7 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el orden de los turnos con respecto a la expedición resolución de fondo de los recursos de apelación y de queja, solicitudes de revocatoria directa, desistimientos y demás actuaciones administrativas previstas en el estatuto registral y el propio CPACA no puede alterarse, siendo necesario respetar su orden de llegada o sistema de turnos.

2. Complejidad del Expediente: En atención al análisis de todos y cada uno de los documentos se hace necesario un estudio exhaustivo de los mismos. Es decir, una diligencia razonable.

Una vez se expida la decisión por medio del acto administrativo, se notificará de conformidad a los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo (ley 1437 de 2011).

Finalmente, no podemos indicar un término perentorio para dar respuesta de fondo a su recurso de apelación, el Estatuto Registral (Ley 1579 de 2012) no ordena un término para resolver los recursos de segunda instancia, Siendo un procedimiento reglado debe adelantarse una actuación por cada recurso, con observancia de las formalidades propias de la ley procesal (CPACA). Para resolver cada recurso interpuesto, los expedientes se tramitan en estricto orden de ingreso, tornándose inadmisible saltarse los turnos preestablecidos para la atención de las peticiones o recursos de otros administrados, sin que exista un criterio razonable que implique darle prelación a algún ciudadano en especial, pues, ante la administración todos se encuentran en igualdad de condiciones, pero trabajando con personal calificado y realizando un estudio diligente a los recursos presentados buscamos resolver de manera oportuna la decisión de este.

Quedamos a disposición para cualquier colaboración o información adicional que se requiera en el curso de esta diligencia, en aras de garantizar el debido proceso y la adecuada atención a las solicitudes de los ciudadanos en materia registral y jurídica.

Esta respuesta se envía también al correo electrónico: practicantejuridico@ingeniolacaba.com

Atentamente,

SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Proyecto: 056- Profesional
Universitario Subdirección De
Apoyo Jurídico Registral

SAJ-0099-2024
RADICADO DE ENTRADA: SNR2024ER059491
RADICADO DE SALIDA: SNR2024EE049648

Bogotá, 30 de mayo de 2024

SEÑOR(A)
HAIAN HANIEL MELO OBANDO
La Ciudad

ASUNTO: Respuesta al radicado SNR2024ER059491

Teniendo en cuenta el Derecho de Petición de la referencia que versa sobre lo siguiente: "SOLICITO ME BRINDE AMABLEMENTE INFORMACIÓN SOBRE EL ESTADO DE LOS PROCESOS DE APELACIÓN CUYOS RADICADOS SON: SNR2024ER020211 Y SNR2024ER014087…"

En cuanto a su primera petición, le comunicamos que una vez revisada la base de datos en la cual se radican los recursos y demás documentos inherentes a éstos, se observó que el aludido recurso fue recibido en la Subdirección de Apoyo Jurídico Registral. Una vez radicado se le asignó como número de expediente el SAJ-0099-2024, vinculado al folio matricula inmobiliaria 130-11133 Y 130-11135. Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Puerto Tejada. Seguidamente, se procederá a repartirlo a uno de los abogados para la sustanciación de la Resolución. Se debe tener en cuenta los siguientes argumentos:

1. Orden de Llegada de los expedientes: Revisada la base de datos de la Subdirección de Apoyo Jurídico Registral se evidencia que los recursos de Apelación presentados fueron radicados el 08 de febrero de 2024 bajo el radicado SNR2024ER014087. Ahora bien, es pertinente destacar que al radicado del expediente SAJ-0099-2024, le anteceden otros contentivos de recursos de alzada y de queja provenientes de las 195 Oficinas de Registro de instrumentos Públicos del país, cuyo ejercicio debe atender a la aplicación directa de los mandatos de igualdad material derivados de los incisos 2 y 3 del artículo 13 constitucional, en concordancia con el numeral 4 del artículo 7 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el orden de los turnos con respecto a la expedición resolución de fondo de los recursos de apelación y de queja, solicitudes de revocatoria directa, desistimientos y demás actuaciones administrativas previstas en el estatuto registral y el propio CPACA no puede alterarse, siendo necesario respetar su orden de llegada o sistema de turnos.

2. Complejidad del Expediente: En atención al análisis de todos y cada uno de los documentos se hace necesario un estudio exhaustivo de los mismos. Es decir, una diligencia razonable.

Una vez se expida la decisión por medio del acto administrativo, se notificará de conformidad a los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo (ley 1437 de 2011).

Finalmente, no podemos indicar un término perentorio para dar respuesta de fondo a su recurso de apelación, el Estatuto Registral (Ley 1579 de 2012) no ordena un término para resolver los recursos de segunda instancia, Siendo un procedimiento reglado debe adelantarse una actuación por cada recurso, con observancia de las formalidades propias de la ley procesal (CPACA). Para resolver cada recurso interpuesto, los expedientes se tramitan en estricto orden de ingreso, tornándose inadmisible saltarse los turnos preestablecidos para la atención de las peticiones o recursos de otros administrados, sin que exista un criterio razonable que implique darle prelación a algún ciudadano en especial, pues, ante la administración todos se encuentran en igualdad de condiciones, pero trabajando con personal calificado y realizando un estudio diligente a los recursos presentados buscamos resolver de manera oportuna la decisión de este.

Quedamos a disposición para cualquier colaboración o información adicional que se requiera en el curso de esta diligencia, en aras de garantizar el debido proceso y la adecuada atención a las solicitudes de los ciudadanos en materia registral y jurídica.

Esta respuesta se envía también al correo electrónico: practicantejuridico@ingeniolacaba.com

Atentamente,

SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Proyecto: 056- Profesional
Universitario Subdirección De
Apoyo Jurídico Registral

SAJ-0189-2024
RADICADO DE ENTRADA: SNR2024ER055008
RADICADO DE SALIDA: SNR2024EE049655

Bogotá, 30 de mayo de 2024

SEÑOR(A)
SANTIAGO ALZATE // MARÍA DE LOS ANGELES GOMEZ ZULUAGA
La Ciudad

ASUNTO: Respuesta al radicado SNR2024ER055008

Teniendo en cuenta el Derecho de Petición de la referencia que versa sobre lo siguiente: "SOLICITO ESTADO DEL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR MARÍA DE LOS ANGELES GOMEZ ZULUAGA CONTRA LA RESOLUCIÓN N° 1033 DEL 06-12- 2023…"

En cuanto a su primera petición, le comunicamos que una vez revisada la base de datos en la cual se radican los recursos y demás documentos inherentes a éstos, se observó que el aludido recurso fue recibido en la Subdirección de Apoyo Jurídico Registral. Una vez radicado se le asignó como número de expediente el SAJ-0189-2024, vinculado al folio matricula inmobiliaria 001-667408. Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Medellín Zona Sur. Seguidamente, se procederá a repartirlo a uno de los abogados para la sustanciación de la Resolución. Se debe tener en cuenta los siguientes argumentos:

1. Orden de Llegada de los expedientes: Revisada la base de datos de la Subdirección de Apoyo Jurídico Registral se evidencia que los recursos de Apelación presentados fueron radicados el 15 de marzo de 2024 bajo el radicado SNR2024ER030731. Ahora bien, es pertinente destacar que al radicado del expediente SAJ-0189-2024, le anteceden otros contentivos de recursos de alzada y de queja provenientes de las 195 Oficinas de Registro de instrumentos Públicos del país, cuyo ejercicio debe atender a la aplicación directa de los mandatos de igualdad material derivados de los incisos 2 y 3 del artículo 13 constitucional, en concordancia con el numeral 4 del artículo 7 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el orden de los turnos con respecto a la expedición resolución de fondo de los recursos de apelación y de queja, solicitudes de revocatoria directa, desistimientos y demás actuaciones administrativas previstas en el estatuto registral y el propio CPACA no puede alterarse, siendo necesario respetar su orden de llegada o sistema de turnos.

2. Complejidad del Expediente: En atención al análisis de todos y cada uno de los documentos se hace necesario un estudio exhaustivo de los mismos. Es decir, una diligencia razonable.

Una vez se expida la decisión por medio del acto administrativo, se notificará de conformidad a los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo (ley 1437 de 2011).

Finalmente, no podemos indicar un término perentorio para dar respuesta de fondo a su recurso de apelación, el Estatuto Registral (Ley 1579 de 2012) no ordena un término para resolver los recursos de segunda instancia, Siendo un procedimiento reglado debe adelantarse una actuación por cada recurso, con observancia de las formalidades propias de la ley procesal (CPACA). Para resolver cada recurso interpuesto, los expedientes se tramitan en estricto orden de ingreso, tornándose inadmisible saltarse los turnos preestablecidos para la atención de las peticiones o recursos de otros administrados, sin que exista un criterio razonable que implique darle prelación a algún ciudadano en especial, pues, ante la administración todos se encuentran en igualdad de condiciones, pero trabajando con personal calificado y realizando un estudio diligente a los recursos presentados buscamos resolver de manera oportuna la decisión de este.

Quedamos a disposición para cualquier colaboración o información adicional que se requiera en el curso de esta diligencia, en aras de garantizar el debido proceso y la adecuada atención a las solicitudes de los ciudadanos en materia registral y jurídica.

Esta respuesta se envía también al correo electrónico: santiago.alzate@entornojuridico.co

Atentamente,

SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Proyecto: 056- Profesional
Universitario Subdirección De
Apoyo Jurídico Registral

Y las demás asignadas por el supervisor.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

El futuro es de todos | Gobierno de Colombia

REUNION DE SEGUIMIENTO
SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL

FECHA: VIERNES -03 DE MAYO DE 2024
HORA INICIO: 9 A.M. FINAL: 11am

LUGAR DE REALIZACIÓN:

DEPENDENCIA O PROGRAMA QUE ORGANIZA: SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL.

NOMBRE DEL MODERADOR: DR. ALBERTO ACOSTA ARAUJO

LISTA DE ASISTENTES:

N°	Nombre del Funcionario	Dependencia	Correo Electrónico	Firma
1	Diego Pinzon Figueroa	SAJR	diego.pinzon@supernotariado.gov.co	
2	Oscar Javier Cifuentes Moreno	SAJR	Oscar.cifuentes@supernotariado.gov.co	
3	Vilma Garrido Burgos	SAJR	vilma.garrido@supernotariado.gov.co	
4	Paola Ruiz Maestas	SAJR	paola.ruiz@supernotariado.gov.co	
5	Martha Cubillos G	SAJR	marthacubillos@hotmail.com	
6	Maria Carmen Garcia M.	SAJR	maria.garcia@hotmail.com	
7	YAEL FREILE O.	SAJR	yael.freile@supernotariado.gov.co	YAEL FREILE.
8	Liliana del Pilar Moreno Palacios	SAJ	liliana.moreno@supernotariado.gov.co	
9	LILIANA SUAREZ R	SAJ	LILIANA.SUAREZ@SNR.GOV.CO	
10	Elizabeth Franco G	SAJ	elizabeth.franco@	

uperintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

11	Isabel Pulgarin	SNR	isabel.pulgarin	
12	Abel José Hernandez M.	SNR	Abel.Hernandez@supernotariado.	
13	Edwin Calvo Fonseca	SNR	Edwin.Calvo@supernotariado.	
14	Jennifer Bermudez Herrera	SNR	Jennifer.her...@	
15	Yamaleth Cruz Moreno	SNR	Yamaleth.Cruz@Supernotariado	
16	Yady Esther Tarazona Rueda	SNR	Yady.tarazona@Supernotariado	
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				
26				
27				
28				
29				
30				

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

DESARROLLO DE LA REUNIÓN Y CONCLUSIONES

COMPROMISOS Y TAREAS

N°	Tarea	Responsable	Fecha
1	Contingencia Expedientes año 2022.		
2			
3			

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

FIRMAS

CONTRATISTA

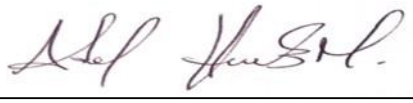

ABEL JOSE HERNANDEZ MARTINEZ
C.C. No.1.073.827.211

VISTO SUPERVISOR

FERNANDO ALBERTO ACOSTA ARAUJO
SUBDIRECTOR DE APOYO JURIDICO REGISTRAL